

Nº de Orden: DU 064/19
Expte Nº 354/18
Expte Nº 253/19

RECIBIDO: 05/09/2019
VENCIMIENTO: 12/09/2019

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de agosto del año 2019, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar los **PROYECTOS DE LEY**, iniciado por el Diputado, **MARCELO MURUA PALACIO** Expte. Nº 354/18 caratulado: **“IMPLEMENTARSE, LA ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) BÁSICAS, EN CONFORMIDAD A LOS ALCANCES DE LA LEY NACIONAL 26.835”** y del Diputado **HORACIO RAMÓN SIERRALTA** contenido en el Expte. Nº 253/19, caratulado: **“PROMOVER ACCIONES PARA LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA RELEVANCIA SOCIAL DE DIFUNDIR Y APRENDER LAS TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) BÁSICAS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL”**-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la **UNIFICACIÓN** de sendos proyectos de **LEY**. Produciendo un único texto, el que quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- IMPLÉMÉTASE, la Enseñanza y Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas, con carácter obligatorio, en todo el ámbito Educativo Público y Privado, de nivel secundario y terciario y Organismos de la Administración Pública, de la Provincia de Catamarca, en conformidad a los alcances de la Ley Nacional 26.835.-

ARTÍCULO 2º.- Es objetivo de la presente ley, la capacitación en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extra hospitalario.-

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Educación de la Provincia, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, en el Sistema Educativo Provincial Público o Privado, que en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia,

planificarán e implementarán acciones tendientes a promover la capacitación y enseñanza, acerca del manejo de técnicas básicas de Reanimación Cardiopulmonar.-

ARTÍCULO 4°.- La Subsecretaria de Recursos Humanos y Gestión Pública de la Provincia, será la Autoridad de Aplicación para la capacitación de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 5°.- El Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) o los organismos de capacitación de la Administración Pública Provincial que en el futuro lo reemplacen, serán quienes impartirán los cursos y talleres, destinados a los empleados comprendidos en la presente ley.-

ARTÍCULO 6°.- La periodicidad de las capacitaciones de los docentes y agentes de la Administración Pública de la provincia, será la que determinen las respectivas Autoridades de Aplicación de la presente ley.-

ARTÍCULO 7°.- La capacitación en técnicas de Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) será obligatoria para el personal docente de todos los niveles del Sistema educativo provincial.-

ARTÍCULO 8°.- La temática mencionada en el artículo 1° de la presente ley será incorporada como una Unidad Programática dentro de los planes de estudio vigentes e impartida en forma gradual.-

ARTÍCULO 9°.- AUTORÍZASE a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con organismos competentes en la materia a efectos de contar con la colaboración técnica profesional especializada que fuera necesaria a los efectos de garantizar la implementación de la presente ley.-

ARTÍCULO 10.- AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo provincial a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 11.- INVÍTESE a los Municipios a adherirse a la presente ley, a fin de promover la enseñanza y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas en el ámbito de sus competencias.-

ARTÍCULO 12.- De Forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante a la Diputada Provincial **Paola Fedelli.**-

FIRMANTES: Dip. FEDELI, Paola – Dip. ROJAS, Juan Carlos – Dip. BRIZUELA, Analía – Dip. ZALAZAR, Mónica – Dip. SIERRALTA, Horacio – Dip. NOBLEGA, Marisa.-

n.m
c.b
e.c